TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

CÓDIGO DE ÉTICA

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CÓDIGO DE ÉTICA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Cynthia Vázquez J. **Canciller**	Katiuska Espinoza P. **Vicerrectora Académica**	Guillermo Albán M. **Presidente OCS**

Enero, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
INTRODUCCIÓN 2
CAPÍTULO 1 3
PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.2 PRINCIPIOS 3
1.3 INCORPORACIÓN DE NORMAS 4
1.4 NATURALEZA DE LOS PROCESOS 4
1.5 PARTES INVOLUCRADAS 4
1.6 SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN 4
1.7 DENUNCIAS FALSAS 4
CAPÍTULO 2 5
ÓRGANOS Y COMPETENCIA 5
2.1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL 5
2.2 COMITÉ DE ÉTICA 5
2.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA 5
2.4 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR OCS 6
CAPÍTULO 3 7
NORMATIVA 7
3.1 INFRACCIÓN 7
3.2 SANCIONES 7
3.3 EL PROCESO 7
CAPÍTULO 4 9
HONESTIDAD ACADÉMICA 9
4.1 HONESTIDAD ACADÉMICA 9
4.2 FALTAS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA 9
4.3 SANCIONES A LOS ESTUDIANTES 10
4.4 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE 11
CAPÍTULO 5 13
LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD 13
5.1 ORIGINALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INVESTIGACIÓN 13
5.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN 13
5.3 ACTIVIDADES Y PROCESOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL 14
5.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE TESA 15
5.5 FALTAS A LA HONESTIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD 15

5.6 SANCIONES PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES 16
5.7 PROCESO DE SANCIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES 17
5.8 INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS 18
5.9 USO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES 19
5.10 PLAGIO Y ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN 19
5.11 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN RESPONSABLE DE RESULTADOS 19
CAPÍTULO 6 20
RÉGIMEN DISCIPLINARIO 20
6.1 APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO 20
6.2 COMPORTAMIENTO ADECUADO 20
6.3 SANCIONES Y PROCESO PARA ESTUDIANTES POR FALTAS DISCIPLINARIAS 22
6.4 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE POR FALTAS DISCIPLINARIAS 22
6.5 SANCIONES PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL 24
6.6 PROCESO DE SANCIÓN PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL 24
CAPÍTULO 7 26
CONDUCTAS PROHIBIDAS 26
7.1 PROHIBICIÓN DE HOSTIGAMIENTO 26
7.2 HOSTIGAMIENTO DE CARÁCTER SEXUAL 26
7.3 OTRAS CLASES DE HOSTIGAMIENTO 26
7.4 DEBIDO PROCESO 26
7.5 SANCIONES POR CONDUCTAS PROHIBIDAS 27
CAPÍTULO 8 28
DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL 28
8.1 DEBERES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS 28
8.2 DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO 28
8.3 SANCIONES 29
8.4 PROCESO 29
8.5 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 29
8.6 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS 30
DISPOSICIONES 31
DISPOSICIONES GENERALES 31
DISPOSICIÓN FINAL 31

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la facultad de las Instituciones de Educación Superior para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República determina como uno de los deberes del Estado: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12 del artículo 83 de la Constitución de la República define: "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República en su numeral 4 dispone : "Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales"

Que, la LOES, en su artículo 8, numeral d , declara: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social"

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA, en su artúculo 1, reza que, esta es una institución de Educación Superior tecnológica basada en la filosofía de las Artes Liberales; privada, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión.

Que, la filosofía de las Artes Liberales responde a un modelo educativo que busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

Que, el Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA tiene como misión ser una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuyo objetivo es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

Que, El Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las artes liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

Que, todo estudiante, directivo, profesor, investigador, personal administrativo, académico, de servicios y todo integrante de esta comunidad educativa debe conocer el presente código de ética y la normativa que se desprende de él, siendo su responsabilidad el cumplimiento del mismo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética, que guarda concordancia con la misión, visión, filosofía y principios de TESA, constituye un instructivo de carácter normativo y obligatorio y tiene por objeto regular todos los actos por los cuales deben regirse los estudiantes, así como directivos, docentes, investigadores y demás miembros de la comunidad institucional, con el fin de permitir el desarrollo de todas las actividades de la institución de manera ética, integral, exitosa y de calidad.

El Tecnológico San Antonio exige a todos los integrantes de la institución que sean honestos en sus actos. La honestidad académica es el elemento vertebrador de nuestros procesos de aprendizaje e investigación, cuya búsqueda es la ética, la excelencia y la eliminación total de toda conducta indebida y toda forma de plagio, copia, engaño y/o fraude académico. Por lo tanto, cualquier estudiante, directivo, docente, investigador y demás miembros académicos, administrativos y/o de servicios, tienen la obligación de denuncuar cualquier acto de violación e infracción a este Código y demás reglamentación institucional. El Tecnológico San Antonio aplicará medidas y sanciones severas contra cualquier acto fraudulento o deshonestidad académica, así como conductas inapropiadas y alejadas de la ética, que afecten a la comunidad.

Es responsabilidad de la comunidad institucional conocer el presente Código de Ética y observar su cumplimiento. La falta de conocimiento de este Código, no le exime a un estudiante o autoridad de culpabilidad, responsabilidad y/o cumplimiento del mismo.

El presente documento es de carácter público y de conocimiento de toda la comunidad educativa del Tecnológico San Antonio, a través de todos sus portales tanto físicos como digitales. Se encuentra elaborado considerando lo que establece el Estatuto institucional, la normativa interna y la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de producir una comunidad de paz y garantizar el debido proceso ante cualquier acto que viole este instrumento.

De la misma manera, y en base al principio fundamental de transparencia, TESA rendirá cuentas con información veraz de su gestión una vez al año ante la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y fomentar la certidumbre y confinza de sus miembros.

Si un estudiante presenta dudas o inquietudes respecto a si una conducta académica es o no aceptable, es su deber aclararla con cualquier autoridad de TESA, con el fin de evitar acusaciones posteriores.

Así mismo, al ingresar a TESA, todo miembro de esta comunidad declara que conoce este documento, y se compromete a cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, los reglamentos de la institución, los reglamentos de los diferentes departamentos y escuelas, así como los de cada uno de las materias y cursos de los que sean parte. Es deber de todos los miembros de TESA, obedecer y hacer respetar su Código de Ética.

CAPÍTULO 1
PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Las normas estipuladas en el presente Código de Ética son de cumplimiento obigatorio para todos los miembros de la comunidad TESA, tanto en las actividades que se realicen en el campus, como en salidas de campo, actividades académicas, de investigación, sociales o culturales, actividades virtuales, plataformas online, o a traves de sus redes sociales. Las normas procesales y sanciones contenidas en este Código se aplicarán para directivos, profesores, investigadores, personal administrativo o de servicios y estudiantes que hayan tenido esa calidad hasta la fecha de la supuesta falta, en los casos indicados en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas laborales.

1.2 PRINCIPIOS

Art.2.- El presente Código de Ética está basado en la misión, visión y filosofía institucional, así como en sus ocho (8) principios fundacionales, los cuales se describen a continuación:

- **Honestidad Académica y de Investigación:** Producir conocimiento en absoluta observación a las normas de investigación y propiedad intelectual, promoviendo la originalidad y la eliminación de toda forma de plagio o copia.

- **Libertad:** Formar profesionales libres, flexibles, creativos emprendedores y con una visión global.

- **Consciencia y Responsabilidad Social:** Colaborar con la comunidad nacional e internacional, con los organismos del Estado, la sociedad, y los sectores empresariales y productivos, a través de actividades que tengan efectos positivos en los estudiantes, en sus familias y en la sociedad ecuatoriana, especialmente mediante diversos proyectos de vinculación con la sociedad.

- **Libertad de Cátedra y de Investigación:** Garantizar al personal académico la libertad para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, bajo los principios de la libertad investigativa y la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto.

- **Adaptabilidad:** Adaptabilidad a los contextos actuales en cuanto al avance de la ciencia y la tecnología, así como a los principios de mejora continua en busca de la calidad.
- **Respeto:** Promover una interacción ética y armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.

- **Profesionalismo:** Fomentar la capacidad de liderar y emprender a nivel profesional, mediante la enseñanza de altos estándares de eficiencia y calidad.

- **Igualdad de Oportunidades:** Garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y titulación en la comunidad de TESA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o de cualquier otra índole, promoviendo que todas las personas, nacionales o extranjeras, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, conforme la Constitución de la RepÚblica del Ecuador y la LOES.

1.3 INCORPORACIÓN DE NORMAS

Art. 3.- Sin perjuicio de las regulaciones contenidas en este Código, se aplicarán las normas del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, en lo que aplique y fuera pertinente.

1.4 NATURALEZA DE LOS PROCESOS

Art. 4.- Todos los procesos estipulados en este Código de Ética buscan garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad de TESA y están diseñados en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y en función del principio de autonomía responsable . Se aclara que el Tecnológico San Antonio no actúa como una instancia judicial, ni sustituye o realiza investigaciones que son competencia de las policía y/o fiscalía, por lo que sus procesos no son equiparables a los del Estado; no obstante, en los procesos internos considerados en este Código, se respetará y garantizará el debido proceso.

1.5 PARTES INVOLUCRADAS

Art. 5.- Los procesos derivados de este Código de Ética, son reservadas a las partes involucradas y a los órganos competentes para conocerlos, investigarlos y resolverlos.

1.6 SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Art 6.- Para efectos de la aplicación de este Código, las partes son las responsables de la entrega de información correcta, fidedigna y completa a TESA, para la instauración, desarrollo y resolución de los procesos.

1.7 DENUNCIAS FALSAS

Art 7.- Las denuncias serán sometidas a un proceso disciplinario en los términos de este Código de Ética, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar; esto no se aplica a las denuncias presentadas de buena fe y que no pudieron ser comprobadas.

CAPÍTULO 2

ÓRGANOS Y COMPETENCIA

2.1 DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art 8.- Es el órgano de la institución que recepta y procesa las denuncias contra cualquier miembro de la comunidad institucional, por faltas a este Código de Ética o a cualquier otro reglamento de la institución.

2.2 COMITÉ DE ÉTICA

Art 9.- El Comité de Ética es el órgano encargado de liderar las investigaciones e imponer la sanción y resolución en todos los casos y denuncias contra cualquier miembro de TESA, excepto en aquellos casos que por su gravedad, deban ser resueltos por el OCS de la institución.

2.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art 10.- El Comité de Ética está conformado de la siguiente manera:

a. **Cuando el caso involucra a estudiantes:** el Comité de Ética está conformado por el Vicerrector Académico, el Director de Bienestar Institucional y un Decano.

b. **Cuando el caso involucra a autoridades, investigadores, profesores, personal administrativo y de servicios:** el Comité de Ética está conformado por el Rector y el Vicerrector Académico. Además, se podrá incorporar al Director de Talento Humano.

c. **Cuando el caso involucra conjuntamente a estudiantes y autoridades, investigadores, profesores, personal administrativo y de servicios:** El Comité de Ética está conformado por el Rector, el Vicerrector Académico y el Director de Bienestar Institucional. Además, se podrá incorporar al Director de Talento Humano.

d. **Cuando el caso tiene que ver con deshonestidad académica de cualquier miembro de la comunidad institucional:** El Comité de Ética está conformado por el Vicerrector Académico, el Decano de Planificación Académica y el Director de Bienestar Institucional.

e. **Cuando el caso tiene que ver con deshonestidad de investigación de cualquier miembro de la comunidad educativa institucional:** El Comité de Ética está conformado por Vicerrector de Investigación y Vinculación, Vicerrector Académico, Director de Bienestar Institucional y Director de Investigación.

Art 11.- Los miembros del Comité de Ética no podrán haber recibido sanciones previas institucionales. Si se comprobara violaciones leves, graves o severas a este código u otra normativa por parte de algún miembro del Comité de Ética, que comprometan la honorabilidad de dicho Comité, el miembro en cuestión, será

inmediamente removido (sin perjuicio de otras sanciones que correspondan) siendo el OCS quien resuelva su reemplazo.

2.4 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR OCS

Art 11.- El Órgano Colegiado Superior de TESA, resuelve en los siguientes escenarios:

a. Los casos que supongan una sanción de separación definitiva de estudiantes, autoridades, profesores, investigadores o personal administrativo y de servicios.
b. Los casos de acoso, discriminación, violencia de género, psicológica o sexual de cualquier miembro de la comunidad, de conformidad con la LOES y remitidos por el Comité de Ética con su recomendación.
c. Otros que correspondan según la Ley y el Estatuto.

CAPÍTULO 3

NORMATIVA

3.1 INFRACCIÓN

Art 12.- Cualquier falta a las reglas y principios establecidos en el presente Código de Ética, así como a cualquier Reglamento que rige a la institución, será considerada como una infracción, la cual será debidamente sancionada por el Comité de Ética y/o la autoridad competente, en concordancia al debido proceso y derecho a la defensa.

Art. 13.- Se consideran también infracciones al Código de Ética, las infracciones a las reglas de honestidad académica e investigación, así como aquellas señaladas en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

3.2 SANCIONES

Art 14.- Dependiendo de la gravedad y la repercusión de la infracción tanto dentro, como fuera de la institución, se determinará(n) la(s) sanciones(s) a ser impuesta(s) al infractor, en observación a lo señalado en el Artículo 207 de la LOES. Si existe reincidencia en la falta, se considerará como agravante al momento de imponer la sanción.

3.3 EL PROCESO

Art 15.- En toda circunstancia se utilizará el principio de labor educativa y se garantizará el debido proceso y derecho a la defensa, precautelando la integridad y privacidad de los involucrados. Para considerar una denuncia, se tomarán en cuenta los elementos con debidos fundamentos y evidencias que pudieran existir, todo esto de manera reservada.

Art 16.- El Tecnológico San Antonio manejará todo el proceso de manera discreta, respetuosa y responsable, resguardando la reputación de los involucrados, así como protegiendo de cualquier consecuencia académica, profesional o personal, a quien, en base a este código, presente las denuncias. Toda la comunidad educativa debe colaborar para que el desarrollo de la investigación determine la veracidad de las acusaciones.

Art 17.- Considerando la legislación vigente, los reglamentos emitidos por los entes de control de la Educación Superior y el Estatuto de TESA, cualquier proceso que la institución emprenda en contra de una autoridad, docente, estudiante o trabajador por una infracción al presente código y las reglas de honestidad académica y de investigación, deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. **Denuncia:** Será presentada por escrito a la Dirección de Bienestar Institucional, con fundamentos y de manera específica, incluyendo de carácter obligatorio:

    a. Datos del denunciante
    b. Datos del denunciado
    c. Fecha y lugar del acontecimiento
    d. Detalle del acontecimiento (de manera clara y objetiva, sin emisión de juicios de valor)
    e. Evidencias de respaldo

Este documento es indispensable y representa el único habilitante para dar inicio al proceso; debe contener todo lo solicitado, caso contrario, no será aceptado.
La denuncia será notificada por correo electrónico y de ser posible, personalmente al infractor, quien dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para comparecer o dar respuesta.

2. **Respuesta:** El infractor, siguiendo el debido proceso y legítima defensa, deberá presentar por escrito su respuesta, pudiendo complementar también su defensa de manera verbal, presentándose en la fecha y hora en que ha sido convocado. El plazo para presentar la respuesta será de 3 días hábiles.

3. **Investigación:** El Comité de Ética procederá con la investigación de los hechos que se deban de probar, basada en la denuncia y la respuesta del infractor, las evidencias presentadas y entrevistas a los involucrados y de ser el caso a testigos, que permitan tener la visión más clara, objetiva y sin lugar a dudas de lo sucedido. A su consideración, y dependiendo de la gravedad del caso, este Comité podrá desginar una Comisión de Investigación. Todos deberán ejercer sus funciones de manera imparcial, con el único objetivo de esclarecer el evento. Luego del proceso, el Comité de Ética debe elaborar un informe completo y detallado, en un plazo máximo de 15 días hábiles, incluyendo el material de respaldo, las conclusiones y/o recomendaciones.

4. **Decisión:** Después del informe de la investigación realizada, el Comité de Ética tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar la resolución al caso. La resolución será notificada a las partes.

5. **Reconsideración:** Se puede presentar por escrito el recurso de apelación o reconsideración de la resolución, en un término no mayor a 2 días hábiles después de notificada la decisión. Le compete al Comité de Ética, reconsiderar la misma, de ser el caso.

Art 18.- El recurso de apelación deberá ser utilizado en apego a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior o cualquier otra normativa vigente.

Art 19.- Si el presunto infractor es requerido para aclaraciones en cumplimiento de su legítima defensa y no se presenta, o se ausenta de manera injustificada durante el proceso, este seguirá su curso y se notificará por vía oficial la resolución.

Art 20.- De la misma manera, el presunto infractor será notificado respecto a las etapas en las que pueda ejercer su derecho a la defensa, o solicitar reconsideración. Si el estudiante se retira de la institución durante el proceso, quedará pendiente el cumplimiento de la sanción en el caso de que se acepte su reingreso.

Art 21.- Toda comunicación se considera oficialmente notificada si es enviada al correo institucional de los involucrados, sin perjuicio de que también se la pueda enviar al correo personal.

CAPÍTULO 4

HONESTIDAD ACADÉMICA

4.1 HONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 22.- El Tecnológico San Antonio, prioriza de manera enfática la honestidad académica, que además representa un principio fundamental de TESA. Este principio garantiza el aprendizaje significativo, fomenta la originalidad y elimina el plagio como cualquier acción de atribuirse una idea, obra o trabajo que no es de su autoría.

Art. 23.- Por lo expuesto, durante su proceso de admisión, los estudiantes serán informados sobre el presente Código de Ética y los demás reglamentos de la institución, por lo que se comprometen a cumplir y hacer cumplir los mismos.

Art. 24.- TESA tomará medidas drásticas ante la deshonestidad y actos incorrectos, ya sean estos dentro del instituto, de manera presencial o virtual. Todos los miembros de la comunidad institucional tienen el deber de denunciar cualquier acto de deshonestidad académica.

4.2 FALTAS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA

Art. 25.- El Tecnológico San Antonio define como falta a la honestidad académica, a cualquier acto que, violando este Código, le otorgue al infractor una ventaja a su favor de orden académico, la cual sea deshonesta o injusta, y son las siguientes:

1. **Plagio**: Ya sea que se cometa de forma intencional o no, el plagio es considerado una infracción grave y consiste en apropiarse o atribuirse ideas, obras o trabajos de otro autor, persona u organización, sin reconocer explícitamente su procedencia y los derechos de autor y propiedad intelectual. El plagio puede cometerse de manera escrita o verbal en todo tipo de productos académicos como trabajos, tareas, investigaciones, consultas, proyectos, exámenes, presentaciones, ensayos, artículos, trabajos de titulación, etc.

   Para analizar y determinar que se ha cometido plagio o uso indebido de los sistemas de inteligencia artificial, la institución implementará y gestionará eficaces plataformas digitales para la detección del fraude y la deshonestidad académica, en donde también se verifiquen las reglas de citación y reconocimiento de autor en caso de copias textuales o parafraseo. Estas herramientas estarán disponibles para toda la comunidad educativa en especial para docentes, tutores, investigadores y estudiantes.

   Se considera plagio a:

   a. Atribuirse la autoría de ideas, trabajos u obras de otros autores
   b. Parafrasear, traducir o copiar de manera parcial o total un documento, sin especificar su procedencia o fuente
   c. Utilizar indebida e indiscriminadamente los sistemas de inteligencia artificial IA

Evitar el plagio implica:

a. Citar correctamente, especificando las fuentes de donde se ha obtenido la información.
b. Especificar las fuentes de donde se ha obtenido la información, aunque las ideas del autor estén escritas en otras palabras.
c. Observar minuciosamente los formatos y normativa de citación aplicados en TESA.

2. **Deshonestidad en Procesos de Evaluación, Presenciales o Virtuales**: La evaluación del aprendizaje, especialmente en pruebas y exámenes es de carácter individual, a menos que el docente indique lo contrario, para lo cual está totalmente prohibido:

a. Consultar a otro estudiante o a cualquier persona dentro o fuera del ambiente de TESA (presencial o virtual) donde se esté desarrollando la actividad de evaluación
b. Copiar y dejar copiar
c. Consultar en guías, libros, cuadernos o apuntes, etc., en medios físicos o digitales
d. Diseñar sistemas deshonestos de copia
e. Utilizar indebida e indiscriminadamente, los sistemas de i nteligencia artificial IA

3. Otros casos de Deshonestidad Académica

a. Presentar el mismo producto académico en dos asignaturas, aunque sea en períodos distintos, sin la previa autorización del docente involucrado
b. Presentar un trabajo académico de otra persona como propio con o sin autorización de la misma
c. Solicitar o pagar a terceros para la elaboración, edición, o colaboración en el desarrollo de un trabajo o proyecto académico
d. Obtener de manera fraudulenta exámenes, ya sean originales o copias.
e. Suplantar o utilizar la suplantación de identidad.
f. Utilizar recursos de la institución para la elaboración de trabajos en beneficio de sus propios intereses o de terceros.
g. Obtener cualquier tipo de ventaja, ocultando información o proporcionando información falsa.

4.3 SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 26.- Los estudiantes de TESA constituyen el actor principal de nuestra comunidad educativa, y es primordial que conozcan sus derechos, deberes y obligaciones, con el fin de permitir el desarrollo de sus actividades académicas, enmarcados en los principios de la ética y la honestidad académica.

Art. 27.- En caso de cometer alguna de las infracciones descritas anteriormente, las sanciones que se le impondrán, se corresponderán con la gravedad y con lo dispuesto en el Artículo 207 de la LOES. Se considerará también si se trata de reinicidencia. Las sanciones se detallan a continuación:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Hasta la nota F en el trabajo, examen o material producto de la deshonestidad académica
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 80 horas de servicio comunitario (no se contabiliza para SECOM)
- Combinación de todas las anteriores

Para las faltas graves:

- La nota final de F en la asignatura que corresponda según la infracción
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 100 horas de servicio comunitario (no se contabiliza para SECOM)
- Suspensión temporal
- Separación de un proyecto en curso
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores

Para las faltas severas:

- La nota final de F en la asignatura que corresponda según la infracción
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 150 horas de servicio comunitario (no se contabiliza para SECOM)
- Suspensión temporal
- Separación de un proyecto en curso
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores

4.4 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE

Art. 28.- Todos los estudiantes de TESA, sin perjuicio de la modalidad que se encuentren cursando, ya sea a nivel de carrera, maestría, educación online o educación continua, deben someterse al cumplimiento de este Código, del Reglamento de Estudiantes, del Artículo 207 de la LOES, y demás normativa interna, por lo que, en caso de ser denunciados por cometer una falta a cualquera de estos reglamentos, deberán enfrentar el siguiente proceso:

1. Cuando se presente el caso de deshonestidad académica por parte de un estudiante, a cualquier miembro de la comunidad institucional le corresponde presentar la denuncia por escrito en el Departamento de Bienestar Institucional, con copia a Rectorado y Vicerrectorado Académico. El docente no podrá imponer una sanción sin realizar la respectiva denuncia. Si se trata de un grupo de estudiantes, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán las responsabilidades que correspondan a cada uno.
2. El(los) denunciado(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa; en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción; el o los involucrados deben asistir de manera

obligatoria a la convocatoria que realice la Dirección de Bienestar Institucional, en donde podrán presentar su versión por escrito o de manera verbal, sustentada con las pruebas o evidencias para su defensa. Si el o los denunciados no se presentan, se seguirá el debido proceso.

3. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el docente impondrá una calificación de 0/100 o su equivalente en el trabajo correspondiente y el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, dependiendo de la gravedad de la falta.
4. En caso de que, el o los denunciados no acepten la infracción, el proceso y la investigación continuarán hasta que se determine la responsabilidad.
5. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda en dependencia de la gravedad, el daño causado a la institución y/o terceros y la repercusión que tenga la infracción dentro o fuera de la Institución. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución, se enviará el expediente del caso al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y resolución.
6. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte de la misma persona, se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.
7. El o los estudiantes involucrados podrán solicitar bajo fundamento y por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba(n) la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:

   - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
   - Cuando no se haya seguido el debido proceso
   - No se consideraron todas las evidencias o existen nuevas para su defensa.

Art. 29.- El o los estudiantes deberán presentar la solicitud de reconsideración dirigida al Comité de Ética, en el Departamento de Bienestar Institucional. En caso de que la reconsideración sea favorable al involucrado, esta entrará en vigencia a partir de la fecha de resolución. El fallo es inapelable, sin excepción.

CAPÍTULO 5

LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD

5.1 ORIGINALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 30.- Para TESA, es un compromiso medular incorporar la ética, la investigación y la originalidad en el currículo de todas sus carreras y programas, sea cual sea su modalidad, como un preámbulo elemental para la libertad académica y de cátedra, asegurando una educación de calidad y fomentando una cultura de integridad y responsabilidad en la generación de conocimiento.

Art. 31.- Se prioriza la formación de equipos de investigación multidisciplinarios que incluyan docentes, estudiantes y colaboradores externos. Además, se promueve la colaboración activa con otras instituciones de educación superior, redes de investigación nacionales e internacionales y actores clave en el ámbito académico y productivo. Desde la etapa de planificación, hasta la publicación de resultados, se debe garantizar que todo el proceso haya sido realizado con sólidas bases de ética profesional, garantizando la transparencia, la honestidad en la investigación y el rigor académico.

Art. 32.- En el desarrollo de proyectos originales, es obligatorio respetar estrictamente los derechos de autor, asegurando que todas las referencias bibliográficas estén debidamente citadas de acuerdo con las normativas académicas vigentes. La revisión bibliográfica deberá realizarse con fuentes confiables y de calidad académica, quedando excluido el uso de referencias no verificadas o no oficiales.

Art. 33.- Para cumplir con el principio rector de excelencia académica, TESA supervisará rigurosamente el uso de fuentes estrictamente académicas y promoverá la formación continua en buenas prácticas de investigación para todos los miembros de la comunidad institucional.

Art. 34.- Los involucrados en cada proceso de investigación, son responsables de garantizar que las mencionadas políticas de excelencia, transparencia, integridad y valores en cuanto a la honestidad en la investigación se cumplan y se fortalezcan en el desarrollo de cada proyecto y actividad investigativa.

Art. 35.- Al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación del Tecnológico San Antonio TESA, le corresponde velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en este apartado del presente Código de Ética.

Art. 36.- Entre las responsabilidades del Vicerrector de Investigación y Vinculación de TESA, se incluyen la supervisión de proyectos, la capacitación en ética de la investigación y la aplicación de medidas correctivas en caso de incumplimientos. Estas acciones buscan consolidar una cultura institucional basada en la ética y la excelencia en la investigación, en beneficio de la comunidad académica y la sociedad en general.

5.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 37.- Se consideran principios fundamentales de la ética en la investigación:

1. **Integridad Científica**: Todo investigador, docente o estudiante involucrado en actividades de investigación deberá mantener un compromiso inquebrantable con la verdad, la exactitud y la transparencia en todas las etapas del proceso investigativo.
2. **Respeto:** Las investigaciones deberán garantizar el respeto pleno por la integridad, privacidad y derechos de las personas involucradas, evitando cualquier forma de discriminación, explotación o perjuicio.
3. **Responsabilidad Social:** Los proyectos de investigación deberán contribuir al bienestar de la sociedad, priorizando impactos positivos en la comunidad local, nacional e internacional.
4. **Confidencialidad y Manejo de Datos:** Los investigadores están obligados a proteger la información confidencial obtenida durante sus estudios, asegurándose de cumplir con las normativas nacionales e internacionales sobre protección de datos.

5.3 ACTIVIDADES Y PROCESOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 38.- Las actividades y procesos de investigación de TESA se enfocan en la resolución de problemas prácticos y la generación de conocimiento aplicado y se desarrollarán de manera ética y profesional. Dentro de las actividades y procesos institucionales de investigación se consideran:

1. **Planificación Estratégica Ética**: La investigación en TESA se desarrollará bajo un marco estratégico que integre la ética en cada fase, desde la identificación de áreas prioritarias hasta la asignación de recursos. La planificación deberá incluir objetivos claros que promuevan la integridad académica y la responsabilidad social.
2. **Conformación de Equipos Comprometidos con la Ética**: Los equipos de investigación multidisciplinarios deberán demostrar un compromiso explícito con los principios éticos, asegurando que todos los integrantes comprendan y apliquen las normativas éticas institucionales e internacionales durante el desarrollo de los proyectos.
3. **Gestión Ética de Recursos**: La asignación y uso de recursos estarán regidos por criterios de transparencia, equidad y responsabilidad. Se implementarán auditorías periódicas para garantizar que los fondos, infraestructura y materiales sean utilizados exclusivamente para fines éticos y académicos.
4. **Difusión y Divulgación Responsable de Resultados**: Los resultados de las investigaciones deberán ser comunicados respetando los principios de honestidad y transparencia. La publicación de hallazgos se realizará en plataformas de acceso abierto y respetando los derechos de los participantes y colaboradores. Se evitarán prácticas como la duplicidad de publicaciones o la omisión de datos relevantes.
5. **Capacitación Continua en Ética**: TESA ofrecerá programas de formación en ética de la investigación para todos los actores involucrados, incluyendo docentes, estudiantes y colaboradores externos. Estos programas incluirán módulos sobre derechos humanos, integridad académica y manejo responsable de datos.
6. **Políticas Estrictas de Integridad Académica**: Se implementarán mecanismos preventivos y sancionadores para abordar el plagio, la manipulación de datos y otras prácticas contrarias a la ética. Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la infracción y estarán orientadas a reforzar la cultura ética institucional.

5.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES DE TESA

Art. 39.- La planta académica de TESA está conformada por docentes e investigadores con amplia experiencia en su campo de acción, quienes cumplieron un estricto proceso de selección, que garantiza la vinculación a la institución de los mejores profesionales; su labor se basa en la formación integral de los estudiantes, fundamentada en la investigación y la generación de conocimiento. Son sus derechos, los detallados a continuación:

1. **Derecho a la libertad de investigar, producir y crear** dentro de cualquier área, considerando siempre la base de la ética y la honestidad académica y de investigación.

2. **Derecho a la libertad de colaboración** en la elaboración de proyectos de investigación, producción y creación entre docentes e investigadores, dentro y fuera de TESA. Si la colaboración se genera con investigadores externos, es deber del investigador de TESA guardar ética y confidencialidad y velar porque no existan conflictos de intereses. El investigador de TESA velará también porque los lineamientos, delimitaciones y responsabilidades, así como las políticas y reglamentos en cuanto a la investigación de TESA, sean totalmente abordados y comprendidos por las partes. Independientemente de que la colaboración sea peronal o institucional, esta debe ser aprobada por la el Vicerrectorado E investigación y Vinculación y oficializada con la firma de un convenio de colaboración interinstitucional, de ser el caso.

3. **Derecho a vincularse en proyectos externos a TESA**, siempre y cuando se guarde confidencialidad y estos compromisos no representen conflictos de intereses para el Instituto o para sus proyectos de investigación y originalidad. En este caso, bajo ningún concepto se utilizarán recursos de la institución, incluido el tiempo de dedicación del docente o investigador. Para vincularse a un compromiso externo, ya sea de carácter profesional, personal o económico, el investigador deberá contar con la aprobación previa del Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, siguiendo el debido procedimiento.

4. **Los demás consideradas en la normativa del Sistema de Educación Superior.**

5.5 FALTAS A LA HONESTIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y LA ORIGINALIDAD

Art. 40.- A continuación se mencionan algunas de las infracciones consideradas como faltas a la honestidad en la investigación y originalidad, sin perjuicio de que otras conductas reprobables:

1. **Falsificación de datos e información**: Constituye una falta cuando se incurre en la falsificación, manipulación, negligencia, omisión o cualquier acción engañosa en el proceso de recolección de datos e información.

2. **Plagio:** Ya sea de forma intencional o no, el plagio es considerado una infracción grave y consiste en apropiarse o atribuirse ideas de otro autor, persona u organización, sin reconocer explícitamente su procedencia y los derechos de autor y propiedad intelectual.

   Para analizar y determinar que se ha cometido plagio, la institución implementará y gestionará eficaces plataformas digitales para el control del fraude y la deshonestidad en el proceso de investigación y originalidad, en donde también se verifiquen las reglas de citación y reconocimiento de autor en caso

de citas textuales o parafraseo; estas herramientas estarán disponibles para toda la comunidad educativa, en especial para docentes investigadores y estudiantes que formen parte de proyectos, así como para los pares evaluadores de los proyectos de investigación.

3. **Incumplimiento de reglamentos**: El no cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los reglamentos internos, externos, nacionales e internacionales en lo referente a investigación, constituye una falta a la honestidad en la investigación y la originalidad.
4. **Destrucción o robo de recursos**: Ya sea para intereses propios o de terceros, el robo o destrucción de la propiedad de otra persona, incluyendo informes de investigación, datos físicos o electrónicos, etc. constituyen faltas a la honestidad en la investigación y la originalidad.
5. **Encubrimiento**: El no informar sobre cualquier tipo de irregularidad o falta que se produce en el proceso de investigación.
6. **No reconocimiento**: El docente investigador comete una violación a este Código si no acepta o reconoce de manera explícita la afiliación, auspicio o donación institucional a las investigaciones realizadas durante su permanencia en TESA. Este reconocimiento y/o agradecimiento lo deberá hacer incluso cuando no forme parte de la institución.
7. **Violación a la propiedad intelectual**: El usar sin autorización recursos, información o proyectos que pertenecen al instituto.
8. **Conflictos de intereses**: El influir en la decisión o comportamiento de cualquier miembro de la comunidad institucional en lo referente a investigación, tanto en el manejo de recursos, asignación de funciones y cargos, así como obtener cualquier tipo de ganancias a expensas de los proyectos de investigación y el instituto, constituyen una falta a este Código. Se generan también conflictos de intereses cuando por dar prioridad a compromisos externos, se dejan de lado las responsabilidades adquiridas en el proyecto de investigación y el instituto TESA.
9. **Proyectos de investigación que incluyan sujetos humanos sin autorización**: Los proyectos de investigación que incluyan sujetos humanos, deberán contar con la autorización por escrito del Director de Investigación y Editorial.
10. **Arriesgar la integridad de los participantes:** No considerar los riesgos o minimizarlos en los procedimiento derivados de la investigación que involucren a sujetos humanos, constituye una falta.
11. **Arriesgar la reputación de un miembro de la comunidad:** Se considera una falta a este Código el arriesgar la seguridad y reputación de cualquier miembro de la comunidad institucional, incluyendo estudiantes y autoridades.

5.6 SANCIONES PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES

Art. 41.- En caso de faltar al presente Código de Ética en lo que a honestidad en la investigación y originalidad se refiere, se podrán imponer sanciones, sin perjuicio de las establecidas en el reglamento interno de trabajo, u otros

reglamentos. La reincidencia se considerará un agravante. Estas sanciones guardarán concordancia con lo previsto en el Artículo 207 de la LOES y son las siguientes:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal
- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Amonestación por parte del OCS, con copia al expediente del docente
- Se podrán combinar las anteriores

Para las faltas graves:

- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Separación de los proyectos de investigación en los que se encuentre involucrado
- Separación temporal de la institución sin goce de sueldo. Podrán imponerse multas
- Se podrán combinar las anteriores

Para las faltas severas:

- Presentación por escrito o pública de disculpas a los agraviados
- Separación de los proyectos de investigación en los que se encuentre involucrado
- Imposición de multas o sanciones económicas
- Pérdida del patrocinio de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Separación definitiva de la institución
- Se podrán combinar las anteriores

5.7 PROCESO DE SANCIÓN PARA DOCENTES INVESTIGADORES Y/O AUTORIDADES

Art. 42.- El proceso de sanción para docentes investigadores y/o autoridades que hayan incurrido en faltas a la honestidad en la investigación y la originalidad, respetará las siguientes fases:

1. El proceso iniciará previa denuncia, o de oficio cuando se ha manifestado una infracción.
2. Se debe presentar la denuncia por escrito a la Dirección de Bienestar Institucional, con copia al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación. Si se trata de un grupo de docentes y/o investigadores, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado. Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato a la Dirección de Bienestar Institucional, con copia al Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, quien puede tomar acciones, sin necesidad de iniciar de manera formal el proceso.
3. Una vez que el Comité de Ética tenga conocimiento de la denuncia, debe iniciar un proceso de análisis de la misma, considerando las pruebas presentadas para determinar la veracidad y los fundamentos de la denuncia presentada. Si la misma es demasiado confusa o claramente no

consiste una falta a la honestidad en la investigación y originalidad, dicho comité debe informar por escrito a los involucrados del archivo del trámite.

4. El(los) docentes(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa; en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción, y la convocatoria a comparecer ante el Comité de Ética, el o los presuntos infractores podrán presentar su versión por escrito o de manera verbal, sustentándolo con las pruebas o evidencias para su defensa. En caso de ausencia a la convocatoria se seguirá con el proceso.

5. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Etica impondrá la sanción que corresponda, dependiendo de la gravedad de la falta.

6. Si el denunciado no acepta la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.

7. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética y impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución se enviará el expediente del caso al OCS para su conocimiento y resolución. En caso de reconsideración, será el mismo comité que la realice, previa recomendación del OCS.

8. En caso de reinicidencia en la misma infracción u otra por parte de la misma persona, se considerará un agravante a la falta, lo que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.

9. Los denunciados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:

    - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de TESA
    - Cuando no se haya seguido el debido proceso
    - No se consideraron todas la evidencias o existen nuevas para su defensa.

Art. 43.- En caso de que el proyecto de investigación relacionado con la denuncia tenga patrocinio externo, el Vicerrector de Investigación y Vinculación debe poner en conocimiento del caso al OCS del Tecnológico San Antonio, quienes comunicarán de manera formal al patrocinador, para que, en caso de que la entidad externa tenga su propio reglamento respecto al tema, siga su procedimento. En todo momento se tomarán las medidas necesarias para proteger la relación con la institución patrocinadora y los fondos comprometidos en el convenio, es por ello que se vuelve indispensable el conocimiento de todos los miembros del equipo de invetigación de las políticas internas y externas involucradas con el proyecto de investigación.

Art. 44.- Si el infractor o denunciado no forma parte de TESA, se seguirá el mismo proceso, sin perjuicio de poder tomar acciones legales externas bajo criterio del OCS.

5.8 INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS

Art. 45.- En el caso de existir propuestas de investigación que involucren seres humanos, se procederá de acuerdo con la normativa nacional vigente emitida para dichos propósitos.

5.9 USO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Art. 46.- Los criterios que se considerarán en el uso de tecnologías emergentes son:

1. **Responsabilidad en el Uso de IA:** Los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la investigación deben cumplir con los principios de transparencia, explicabilidad y verificabilidad, y ser usados únicamente como herramientas de apoyo, no como sustituto del juicio humano.
2. **Ciberseguridad y Privacidad:** Los proyectos que involucren tecnologías digitales deberán implementar medidas de ciberseguridad para proteger los datos recopilados y garantizar la privacidad de los participantes.

5.10 PLAGIO Y ORIGINALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 47.- Se considera plagio en la investigación a cualquier acción que implique la apropiación de ideas, datos o trabajos de investigación de otros, sin el debido reconocimiento. Esto incluye el uso indebido de herramientas tecnológicas para parafraseo automático. Por lo tanto, toda forma de plagio, está totalmente prohibida en el Tecnológico San Antonio.

Art. 48.- La institución implementará sistemas de detección de plagio en la investigación, que se aplicarán de manera obligatoria en todos los proyectos y publicaciones realizadas por los distintos miembros de la comunidad institucional.

5.11 DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN RESPONSABLE DE RESULTADOS

Art. 49.- Son políticas de la difusión y divulgación de resultados:

1. **Acceso Abierto:** Los resultados de las investigaciones financiadas por fondos públicos o institucionales deberán ser divulgados en plataformas de acceso abierto, garantizando el acceso equitativo al conocimiento.
2. **Reconocimiento de Colaboradores:** Todos los participantes y colaboradores deberán ser reconocidos adecuadamente en las publicaciones y resultados de investigación.
3. **Ética en la Publicación:** Las publicaciones deberán evitar cualquier forma de atribución indebida de autoría, duplicidad de envíos o fragmentación de resultados sin justificación académica.

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

6.1 APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 50.- Todos los integrantes de la comunidad educativa de TESA tienen la obligación de conocer, respetar y aplicar la normativa vigente en la institución como lo es el presente Código de Ética y los reglamentos internos de la institución, cuyo fin es el correcto desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.

Art. 51.- Todos los actos que atenten contra la integridad o los derechos de otras personas, serán causa de sanciones disciplinarias. Dentro de estas sanciones se incluyen causales como difamacion, violencia física, verbal, sexual y/o psicológica, vandalismo, robo, uso de sustancias psicotrópicas o drogas, consumo de alcohol y/o estupefacientes dentro de la institución, posesión de armas, falsificación de documentos. Las sanciones se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido.

6.2 COMPORTAMIENTO ADECUADO

Art. 52.- La comunidad educativa de TESA está conformada por autoridades, docentes, estudiantes, planta administrativa y de servicios, quienes en todo momento deberán manejarse con un comportamiento adecuado, sin atentar contra la integridad de otro ser humano, o alterar la armonía, el normal funcionamiento, ni la imagen y buen nombre de la institución. Los integrantes de esta comunidad NO podrán:

1. Mantener conductas irrespetuosas, deshonestas y faltas de ética en el desempeño de sus actividades y obligaciones.
2. Incumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Estudiantes, Código de Ética, y demás normativa interna, atentando contra la misión, visión, filosofía y principios institucionales.
3. Sea cual sea su rol, los integrantes de esta comunidad, no podrán mantener un comportamiento inadecuado, que atente contra la imagen institucional o la integridad de una o más personas.
4. No cumplir la normativa respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual.
5. Incurrir en plagio, copia o reproducción no autorizada, parcial o total.
6. Realizar promoción y/o venta de cualquier tipo servicios que no sean organizados por la institución tales como: cursos, seminarios, talleres, asesoría académica, etc. así como todo tipo de productos, insumos, materia prima, útiles, folletos, guías, etc. estén estos relacionados o no a la carrera o programa académico que los estudiantes de TESA se encuentren cursando, sin contar con la autorización por escrito de las autoridades del instituto.
7. Cometer actos de discriminación de cualquier tipo, ya sea por edad, estado civil, religión, raza, sexo, clase social, inclinación política, capacidad física, etc.
8. Recibir sobornos o exigir cobros para la realización de actividades propias de su cargo.
9. Irrespetar las políticas y decisiones institucionales.

10. Colocar afiches o publicidad de cualquier tipo sin la autorización correspondiente.
11. Tomar cualquier represalia contra un individuo o grupo, por denunciar al Código de Ética o cualquier disposición de esta Institución.
12. Interferir o impedir intencionalmnte el trabajo de las personas, como sabotear las prácticas de laboratorio, las clases en las aulas, seminarios u otras actividades académicas.
13. Presentarse de manera impuntual a sus compromisos y obligaciones. Se debe mostrar respeto y consideración a los demás.
14. Falsificar firmas, datos, expedientes académicos, notas o cualquier otro documento e información.
15. Ingresar a cualquier sistema informático de TESA sin autorización y con fines ilícitos o mal intencionados, tales como suplantación de identidad, sustracción de información, etc.
16. Falsear la verdad para evitar la aplicación de sanciones o evadir cualquier proceso investigativo o disciplinario que lo involucre o involucre a terceros.
17. Extorsionar, intimidar, presionar o manipular a un miembro de la comunidad con el fin de conseguir ventajas académicas.
18. Hurtar, robar, estafar a cualquier miembro de la comunidad.
19. Fumar, ingerir alcohol o cualquier sustancia ilícita dentro de la Institución.
20. Usar sustancias en cualquier acto académico, social, cultural, solemne o deportivo, interno o externo.
21. Ingerir alimentos dentro de las aulas y/o laboratorios de práctica.
22. Estar en posesión de armas dentro de la institución, ni en sus inmediaciones, así como tampoco en sus plataformas virtuales.
23. Acosar, discriminar, amenazar u hostigar a cualquier miembro de la comunidad institucional.
24. Agredir física, verbal, sexual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad institucional.
25. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad institucional.
26. Responder con descortesía, irrespeto, grosería o violencia de cualquier tipo ante algún requerimiento.
27. Atentar contra la imagen y buen nombre de la institución en actividades tanto internas como externas.
28. Las autoridades, docentes, directores y demás personal académico y administrativo, no podrán caer en actos de abuso de poder, excesos o acoso de cualquier tipo. .
29. Usar de manera inadecuada los recursos, bienes y fondos de TESA.
30. Atentar contra la infraestructura de la Institución.
31. Negarse a colaborar con las autoridades para el cumplimiento de las normas de seguridad. Las autoridades y/o guardias de seguridad podrán revisar mochilas, maletas, carteras, maletines, bolsillos, billeteras, etc. y quienes se nieguen o incumplan estas normas de seguridad, serán sancionados.
32. Negarse a colaborar con los procedimientos de seguridad de la institución, atentar o agredir al personal de seguridad, así como no participar en simulacros planificados por la institución.
33. Incumplir una sanción impuesta.
34. Cualquier otro acto que atente contra la moral, ética, buenas costumbres, armonía y normal funcionamiento de las actividades dentro de las instalaciones de TESA, sus sedes o extensiones,

plataformas presenciales o virtuales, o en espacios que involucren la imagen o el nombre del instituto.

35. No podrán cometer cualquier acto prohibido por los reglamentos internos de la institución, así como por la normativa legal aplicable.

6.3 SANCIONES Y PROCESO PARA ESTUDIANTES POR FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 53.- En caso de cometer alguna de las infracciones descritas anteriormente, las sanciones que se le impondrán al estudiante, independientemente de la modalidad que curse, se corresponderá con la gravedad y afectación para la institución. Las reincidencias se considerarán agravante al momento de tomar la decisión. Estas sanciones, sin perjucio de la legislación aplicable, podrán ser las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Nota final de F en la asignatura objeto de la falta
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 80 horas de servicio comunitario
- Combinación de las anteriores

Por faltas graves:

- La nota final de F en la asignatura objeto de la falta
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 100 horas de servicio comunitario
- Suspensión temporal
- Combinación de las anteriores

Por faltas severas:

- La nota final de F en la asignatura objeto de la falta
- Condición académica de uno o más períodos
- Hasta 150 horas de servicio comunitario
- Suspensión temporal
- Separación definitiva de la institución
- Combinación de las anteriores

6.4 PROCESO DE SANCIÓN A UN ESTUDIANTE POR FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 54.- En caso de presentarse un caso de faltas al comportamiento por parte de un estudiante, el proceso, sin perjuicio de la carrera, periodo académico, modalidad que curse, se detalla a continuación:

Debido Proceso:

1. Cuando se presente el caso de faltas al buen comportamiento por parte de un estudiante, a cualquier miembro de la comunidad institucional, le corresponde presentar la denuncia por escrito en la Dirección de Bienestar Institucional. Si se trata de un grupo de estudiantes, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado.

2. El(los) estudiante(s) podrá(n) ejercer su derecho a la defensa. En primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción. El o los estudiantes denunciados deben asistir a la convocatoria que realice la Dirección de Bienestar Institucional, en donde podrán presentar su versión por escrito y de manera verbal, sustentándola con las pruebas o evidencias para su defensa. Si el o los estudiantes denunciados no se presentan, se seguirá el debido proceso

3. Si el estudiante acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, en dependencia de la gravedad de la falta.

4. Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato y el Comité de Ética puede tomar acciones sin necesidad de iniciar de manera formal el debido proceso.

5. En caso de que el estudiante o estudiantes denunciados no acepten la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.

6. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del estudiante, se enviará el expediente del caso al OCS para su conocimiento y resolución. Este fallo puede ser reconsiderado por el mismo OCS.

7. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte del mismo estudiante se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.

8. El o los estudiantes involucrados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la sanción impuesta dentro de 3 días hábiles a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:

- Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto.
- Cuando no se haya seguido el debido proceso
- No se consideraron todas las evidencias o existen nuevas para su defensa

Art. 55.- Si el o los estudiantes denunciados, por casos de fuerza mayor no pueden comparecer de manera presencial, su intervención en el proceso se llevará a cabo de manera virtual. Esto aplica para todas las infracciones.

6.5 SANCIONES PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL

Art. 56.- En caso de cometer faltas al buen comportamiento por parte de las autoridades, docentes y demás personal, las sanciones se podrán imponer, sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento Interno y demás legislación aplicable. La reincidencia en la misma falta u otra será considerada un agravante. Las sanciones que se impondrán irán en concordancia con la gravedad de la falta, este Reglamento y el Artículo 207 de la LOES y son las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Reparación o disculpas a los agraviados
- Amonestación escrita del OCS u otro ógano, que será guardada en el expediente de manera temporal o definitiva

Por faltas graves:

- Reparación o disculpas a los agraviados
- Multas
- Separación o suspensión temporal de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Separación temporal de la institución sin goce de sueldo.
- Se podrán combinar las anteriores

Por faltas severas:

- Reparación o disculpas a los agraviados
- Multas
- Separación de los proyectos en los que se encuentre involucrado
- Pérdida de derecho a solicitar a la institución patrocinio o becas de diferente índole
- Separación definitiva de la Institución
- Se podrán combinar las anteriores

6.6 PROCESO DE SANCIÓN PARA LAS AUTORIDADES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL

Art. 57.- En caso de presentarse un caso de faltas al buen comportamiento por parte de una autoridad docente u otro miembro de la comunidad institucional, el proceso se llevará a cabo, sin perjuicio de la categoría, cargo o trayectoria del involucrado y se detalla a continuación:

Debido Proceso:

1. Cuando se presente el caso de faltas al buen comportamiento por parte de un miembro de la institución que no sea estudiante, se debe presentar de inmediato la denuncia por escrito en el Departamento de Bienestar Institucional. Si se trata de un grupo de colaboradores, los procesos serán llevados de manera individual y se establecerán responsabilidades por separado.

2. El o los denunciados podrán ejercer su derecho a la defensa; en primera instancia se realizará la notificación de la denuncia de la presunta infracción, y la convocatoria a comparecer, en donde, el o los presuntos infractores, podrán presentar su versión por escrito y de manera verbal, sustendada con las pruebas o evidencias para su defensa. En caso de ausencia a la convocatoria, se seguirá con el proceso.
3. Si el denunciado acepta el cometimiento de la infracción, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda, dependiendo de la gravedad de la falta.
4. Si la infracción es flagrante, se debe presentar la denuncia de inmediato y el Comité de Ética puede tomar acciones, sin necesidad de iniciar de manera formal el debido proceso.
5. Si el denunciado no acepta la infracción, el Comité de Ética juzgará lo sucedido en base a las evidencias presentadas en la denuncia y siguiendo el debido proceso.
6. Si se establece la culpabilidad, el Comité de Ética impondrá la sanción que corresponda. Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva de la institución, se enviará el expediente del caso al OCS, para su conocimiento y resolución.
7. En caso de reconsideración del fallo, será el mismo Comité de Ética que la realice, previa recomendación del OCS.
8. En caso de reincidencia en la misma infracción u otra por parte de la misma persona, esta se considerará un agravante a la falta, que se tomará en cuenta al momento de imponer la sanción.
9. Los denunciados podrán solicitar por escrito la reconsideración a la infracción impuesta, dentro de 48 horas a partir de que reciba la notificación de la sanción impuesta, bajo los siguientes casos:

    - Si la sanción se trata de separación temporal o definitiva del instituto
    - Cuando no se haya seguido el debido proceso
    - No se consideraron todas la evidencias o existen nuevas para su defensa.

CAPÍTULO 7

CONDUCTAS PROHIBIDAS

7.1 PROHIBICIÓN DE HOSTIGAMIENTO

Art. 58.- El hostigamiento o acoso sexual, así como cualquier clase de hostigamiento, intimidación, o amenazas, están totalmente prohibidos en TESA y contravienen contra los principios y valores de la institución.

7.2 HOSTIGAMIENTO DE CARÁCTER SEXUAL

Art. 59.- El hostigamiento de carácter sexual es aquel en el que se producen insinuaciones sexuales, verbales o físicas entre personas del mismo o distinto sexo, que incomodan, solicitan favores sexuales, y que, en caso de aceptación o negación afectan la relación profesional, laboral, o académica, y por ende, crea un ambiente hostil, ofensivo e intimidante que interfiere en el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

7.3 OTRAS CLASES DE HOSTIGAMIENTO

Art. 60.- El hostigamiento no sexual fundamentado en cualquier estereotipo como género, sexo, orientación sexual, raza, condición social o ideología política, que se puede dar entre personas del mismo o distinto sexo y que provocan un ambiente hostil y ofensivo, y/o que buscan beneficiarse de ventajas académicas, empleos u otros servicios de la institución, está enfáticamente prohibido en TESA. Estas acciones intimidantes, que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas serán severamente sancionadas.

Art. 61.- El hostigamiento sexual, como otras clases de hostigamiento, puede darse entre autoridades, docentes, personal academico, personal administrativo, personal de servicio, estudiantes de cualquier carrera, programa y modalidad, contratistas, proveedores, practicantes/pasantes y/o pacientes y no será tolerado bajo ninguna circunstancia. Estas acciones serán investigadas formalmente y, de demostrarse su culpabilidad, será sancionado en conformidad a este Código de Ética, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que tuvieren lugar.

Art. 62.- Cualquier persona que sea objeto de acoso u hostigamiento, independientemente de su edad, sexo, jerarquía, cargo o función, debe efectuar la denuncia ante la Dirección de Bienestar Institucional, con copia al Órgano Colegiado Superior, quien debe conformar una comisión que investigue el caso; bajo ninguna circunstancia la falta de evidencias será obstáculo para presentar la denuncia, sin embargo, de comprobarse que se trata de una denuncia falsa o mal intencionada, el denunciante será sometido al régimen disciplinario descrito en este Código y a la legislación aplicable.

7.4 DEBIDO PROCESO

Art. 63.- En caso de que la denuncia por hostigamiento no sea presentada directamente a Bienestar Institucional, quien ha recibido la denuncia deberá notificarlo de inmediato, con copia al OCS, para su inmediata investigación.

Art. 64.- Una vez presentada la denuncia por escrito a Bienestar Institucional, con copia al Órgano Colegiado Superior, este conformará una Comisión de Investigación y se implementarán dos fases: Resolución Temprana e Investigación Formal.

Art. 65.- Resolución Temprana: La Comisión de Investigación contará con la asesoría de un miembro del Departamento de Bienestar Institucional, cuyo fin será clarificar lo acontecido y determinar si efectivamente se trata de un caso de hostigamiento o no. En esta fase se realizarán las investigaciones respectivas, donde las partes podrán presentar su versión de los hechos, y de ser el caso, se encuentren soluciones. Los acuerdos a los que se lleguen deben vincular ambas partes y deberán basarse en el respeto, armonía, sin intimidación o coacción. Este mecanismo busca una resolución temprana, en donde las partes puedan interactuar libremente, sin la necesidad de iniciar una investigación formal.

Art. 66.- Investigación formal: Si en la etapa de resolución temprana se encontraron indicios serios del hostigamiento, inmediatamente se procederá con una investigación formal del caso, en la que el denunciado podrá presentar pruebas de descargo que considere válidas para su defensa, y que serán analizadas por la comisión que investiga el caso, misma que presentarán un informe completo al OCS, quien tomará la decisión e impondrá las sanciones respectivas.

7.5 SANCIONES POR CONDUCTAS PROHIBIDAS

Art. 67.- Las sanciones que se podán imponer, serán las que se encuentran definidas en el Régimen Disciplinario (Capítulo 6) del presente Código, tanto para estudiantes como para docentes, autoridades o trabajadores en general, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que el perjudicado y la institución puedan emprender.

Art. 68.- En caso de verificación de la existencia de acoso u hostigamiento, TESA facilitará las acciones de reparación a los afectados, tales como servicios de consejería, acompañamiento académico o administrativo, la oportunidad de repetir la asignatura sin penalidad académica u otro mecanismo que le permita al afectado sobrellevar lo sucedido.

Art. 69.- Si se trata de una infracción penal, se procederá con la denuncia penal correspondiente.

Art. 70.- Si se impone una orden de alejamiento, y el infractor incurre en incumplimiento, este será sancionado con suspensión temporal de la institución y en caso de reincidir en la situación, se considerará una falta severa que será sancionada con la separación definitiva de TESA.

CAPÍTULO 8

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

8.1 DEBERES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS

Art. 71.- Todos los miembros de la comunidad institucional de TESA, incluyendo autoridades, docentes, personal academico, personal administrativo, personal de servicio y estudiantes de cualquier carrera, programa de educación continua, modalidad, etc. deben cumplir con este Código, con los deberes de la institución y con los deberes inherentes al rol que desempeñan. Los deberes comunes a todos los miembros de la comunidad institucional son:

1. Cumplir y hacer cumplir este Código y todos los reglamentos de TESA. De la misma manera, se debe facilitar el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores de TESA.
2. Respetar la libertad de pensamiento, religión, cultura, ideología politica, sexo o género de cualquier miembro de esta Institución.
3. Cumplir y hacer cumplir nuestra filosofía y cultura de las Artes Liberales.
4. Cumplir con la confidencialidad dentro y fuera de TESA, respecto a cualquier información relacionada con la Institución como proyectos, mallas académicas o cualquier información reservada como credenciales, contraseñas del sistema, etc.
5. Cumplir y hacer cumplir toda la normativa de escritura, respetando los derechos de autor y propiedad intelecutal y eliminando toda forma de plagio o copia.
6. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de TESA y todas sus politicas y reglamentación.

8.2 DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 72.- Son deberes del personal académico de TESA, principalmente:

1. Mantener un alto estándar académico, con conocimientos actualizados y pertinentes para su deber docente y de investigación.
2. Impartir su cátedra con libertad, equidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación.
3. Impartir su cátedra en concordancia con la filosofía, currículo, metodología y programas de estudio determinados por TESA.
4. Cumplir con sus funciones, horarios establecidos y responsabilidades académicas y administrativas, de acuerdo al cargo para el que fue contratado, ya sea que forma parte de la nómina o que mantenga contrato de servicios profesionales.
5. Dar correcto uso a los recursos que se le hayan asignado, ya sea para investigación o cualquier otro fin académico.
6. Concurrir a las juntas académicas, de planificacion y/o evaluación convocadas.
7. Participar en comisiones u otros proyectos designados por TESA.
8. Resolver los conflictos que se presenten, en seguimiento a la normativa y los procedimientos establecidos.
9. Cumplir las instrucciones verbales o escritas de sus superiores, de acuerdo a la reglamentación y la normativa legal vigente.
10. Someterse a los procesos de evaluación docente, académica y/o administrativa.
11. Participar y aportar de manera activa en los procesos de autoevaluación y evaluación de carreras y/o institucional, nacional e internacional.

12. Planificar con antelación el syllabus y planifiación por cada asignatura que se dicte, de acuerdo a los lineamientos y políticas de TESA.
13. Subir el syllabus a la plataforma virtual de la Institución previo al inicio de la o las asignaturas que impartirá.
14. Cumplir con los requerimientos establecidos en cuanto a los proyectos de investigación.
15. Proponer y/o ejecutar planes y programas de Educación Continua.
16. Cumplir de manera puntual a las clases de las asignaturas que imparte.
17. Cumplir con cabalidad con el horario de atención a estudiantes.
18. Dar seguimiento y retroalimentar de manera constante el desempeño del estudiante y sus trabajos, exámenes y demás material académico.
19. Participar en los procesos de rediseños de mallas y ajustes curriculares.
20. Guardar en el expediente que corresponda las calificaciones de los estudiantes por al menos dos períodos académicos.
21. Subir las calificaciones al sistema virtual de la Institución en los plazos estalecidos por el Calendario Académico.
22. Aportar de manera activa a los proyectos de investigación y vinculación con la comunidad.
23. Aportar de manera activa con los proyectos de servicio comunitario y/o prácticas empresariales de los estudiantes.
24. Dar atencion oportuna a las solicitudes y/o requerimientos presentados por los estudiantes.
25. Cumplir con las demás políticas académicas e institucionales contempladas en el Estatuto, los reglamentos internos y las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

8.3 SANCIONES

Art. 73.- En caso de incumplimiento de sus deberes por parte de los miembros de la comunidad institucional o de incumplimiento de sus deberes por parte del personal académico, las sanciones que podrán ser impuestas son:

a. Amonestación verbal por primer incumplimiento
b. Amonestación escrita con copia a su expediente por segundo incumplimiento
c. Multa de hasta el 10% de su salario por tercer incumplimiento
d. Informe, en donde se solicite la revisión de su condición laboral en caso de cuatro incumplimientos o más.
e. Separación temporal de la Institución sin goce de salario
f. Separación definitiva de la Institución

8.4 PROCESO

Art. 74.- En caso de una denuncia, o de que se evidencie incumplimiento de los deberes descritos, será el Vicerrectorado Académico quien, previo informe del área responsable, notifique el incumplimiento via correo electrónico al docente u otro colaborador académico con copia al Rector, Director de Carrera, y al Decano de la Escuela que corresponda. Si no se justifica el incumplimiento en el plazo previsto en la notificación, el Vicerrectorado Académico, junto con Recursos Humanos impondrá la sanción que corresponda.

8.5 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 75.- Los deberes de los estudiantes del Tecnológico San Antonio, son en especial los siguientes:

1. Buscar la calidad de su desempeño académico, observando el principio de originalidad y en consideración de que el plagio constituye una falta grave para TESA.
2. Asistir de manera puntual y regular a las clases u otros eventos que atañan a su carrera o programa de estudio.
3. Mantener una conducta ética y de respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa de TESA.
4. Cumplir con los trabajos, ensayos, investigaciones, presentaciones u otro material académico asignado con la mayor excelencia y honestidad intelectual, dentro de los plazos que el docente determine.
5. Mantener el promedio GPA requerido por su carrera.
6. Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos de su carrera, tanto para su permanencia como para la obtención de su título.
7. Sujetarse a las reglas establecidas en caso de condición académica o bajo rendimiento.
8. Cumplir con sus obligaciones financieras con TESA.
9. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en este Código, el Reglamento de Estudiantes, el Estatuto y las demás establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

8.6 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Art. 76.- A más de los deberes comunes a todos los miembros de la comunidad institucional, el personal administrativo y de servicios, deberá cumplir, en especial, con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Brindar soporte y apoyo administrativo al cuerpo docente y directivo en todas las actividades académicas y de investigación de la Institución.
3. Brindar soporte y apoyo administrativo a otros departamentos de TESA, aunque no sean académicos.
4. Cumplir con las disposiciones e instrucciones verbales y/o escritas que reciba de sus superiores.
5. Cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, y las demás establecidas en el Estatuto y los reglamentos internos de la institución.

Art. 77.- Será el Departamento de Recursos Humanos quien notifique el incumplimiento al personal administrativo y a su supervisor inmediato. Si el acusado no justifica su incumplimiento en el plazo establecido en la notificación, Recursos Humanos impondrá la sanción correspondiente, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral vigente.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal de TESA que se encuentre prestando sus servicios bajo cualquier modalidad contractual, así como los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico San Antonio, asumen el compromiso de observar y cumplir el Código de Ética en el desempeño de sus actividades, así como en cumplimiento de sus responsabilidades. El desconocimiento del Código de Ética no exime de responsabilidad ni al personal ni a los estudiantes de la institución.

SEGUNDA. - El Canciller de la Institución, será el órgano encargado de asegurar la aplicación, administración, difusión y cumplimiento del presente Código de Ética, junto con el OCS, Rectorado y Vicerrectorados de TESA.

TERCERA.- Quien tuviere información comprobada, o indicios objetivos respecto al comportamiento contrario a la ética o a la ley por parte de una autoridad, docentes, personal y/o estudiantes de la institución, tiene la obligación de informar y dencunciar dicha infracción por escrito. De no hacerlo, dicha conducta será sometida al análisis y aplicación de las sanciones de este Código y la legislación vigente.

CUARTA.- TESA podrá modificar las políticas contenidas en este Código de Ética, previa disposición de su Canciller y aprobación del Órgano Colegiado Superior. Por tanto, este Código está sujeto a modificaciones sin previo aviso, en conformidad con lo establecido por la autoridad institucional y las regulaciones del Sistema de Educación Superior. El usuario debe remitirse a la versión actualizada que se encuentra en la página web del Tecnológico San Antonio.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la actualización del presente Código.

Quito, 08 de enero de 2024